

Calendario de días inhábiles año 2020

Días hábiles e inhábiles

- Se consideran días inhábiles, los domingos y los días declarados festivos (art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Se consideran días hábiles el resto de días del calendario, es decir, de lunes a sábado, siempre y cuando no sean festivos.

Fiestas Laborales

- **Fiestas generales:**

Son inhábiles los días que se establecen en el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2020 de la Comunidad Autónoma de Andalucía (publicado en B.O.J.A. N° 90 de 14/05/2019):

- 1 de enero (miércoles).
- 6 de enero (lunes).
- 28 de febrero (viernes).
- 9 de abril (jueves).
- 10 de abril (viernes).
- 1 de mayo (viernes).
- 15 de agosto (sábado).
- 12 de octubre (lunes).
- 2 de noviembre (lunes).
- 7 de diciembre (lunes).
- 8 de diciembre (martes).
- 25 de diciembre (viernes).

- **Fiestas locales:**

Son fiestas locales para el año 2020 las que se determinan según Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral (publicado en B.O.J.A. N° 244 de 20/12/2019):

- 10 de junio (miércoles).
- 25 de septiembre (viernes).

Cómputo de plazos

El cómputo de plazos está regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1.- Los registros electrónicos se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

2.- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

3.- A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

4.- El inicio del cómputo de los plazos que se hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

5.- Cada sede electrónica en la que esté disponible un registro electrónico determinará, atendiendo al ámbito territorial en el que ejerce sus competencias el titular de aquella, los días que se considerarán inhábiles a los efectos de los apartados anteriores. En todo caso, no será de aplicación a los registros electrónicos lo dispuesto en el artículo 30.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

* Este calendario laboral se ha diseñado a raíz de los calendarios laborales oficiales elaborados por el Gobierno de España en el ámbito de todo el territorio nacional, por la Junta de Andalucía en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma Andaluza y por el Excmo. Ayuntamiento de Vera en el ámbito de su término municipal, según las publicaciones realizadas en los Boletines Oficiales correspondientes.